



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO - MANABÍ**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, interterritorial, integración y participación ciudadana, en coordinación con el artículo 55 del COOTAD;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, en el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece como competencia exclusiva de los GAD Municipales crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, disponiendo en su último inciso que, en el ámbito de sus competencias en territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

**Que**, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente dispone que sólo por acto normativo de órgano competente se podrá establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;



Calle Ulpiano Píez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec

**ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 6 determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía Política, Administrativa y Financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, el artículo 55 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley, como: crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el artículo 57 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en materia de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipales, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, Acuerdos, Resoluciones; b) Regular mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley, a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

**Que**, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como facultad tributaria de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales que mediante Ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, entre otras circunstancias, por el uso de bienes o espacios públicos;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en sus artículos 223 al 225 define y enumera los ingresos presupuestarios; y, en el artículo 224 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos.

**Que**, el artículo 226 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización clasifica los impuestos no tributarios, entre otros, como rentas patrimoniales, y dentro de éstas, están comprendido los ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público;

**Que**, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de Ordenanzas el cobro de sus tributos.



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec

**ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



**Que**, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que las tasas serán reguladas mediante Ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo.

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Tributario, dispone en su parte pertinente, que solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Tributario, define la exención o exoneración tributaria como la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social.

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Tributario establece que el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá al Alcalde, quién la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine.

**Que**, el artículo 311 del Código Orgánico Tributario, refiere que las normas tributarias punitivas, solo regirán para el futuro; sin embargo, tendrán efecto retroactivo, las que supriman infracciones o establezcan sanciones más benignas o términos de prescripción más breves, y se aplicarán aun cuando hubiere sentencia condenatoria no ejecutada ni cumplida en su totalidad, conforme a las reglas del derecho penal común;

**Que**, el artículo 30 del Código Civil define como fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;

**Que**, el 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud, OMS, declaró la emergencia de salud pública de interés internacional. La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote.

**Que**, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.



Calle Ufiano Páez y  
San Andrés



05333 4344  
05233 4343



municipioltmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec

**ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



**Que**, mediante Acuerdo No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 160, del 12 de marzo del 2020, la Ministra de Salud procedió a declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos, paramédicos, hospitalización, consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, prevenir un posible contagio masivo en la población; constando en la Disposición General Segunda, que, mediante dicho instrumento se activa la Mesa de Trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del citado Acuerdo Ministerial;

**Que**, mediante Decreto Presidencial N°1017 de fecha 16 de marzo del 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 163, del 17 de marzo 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, procede a declarar el estado de excepción por calamidad doméstica en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus, la declaratoria de la pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud, convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID19 en Ecuador;

**Que**, mediante Resolución Ejecutiva N°001-AL-2020 del 2020, el señor Fausto Felipe Avilés Saverio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo - Manabí, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio del cantón, en consecuencia, de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y del Estado de Excepción en todo el territorio nacional declarado por la Presidencia de la República, mediante Decreto Presidencial N°1017 de fecha 16 de marzo del 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 163 del 17 de marzo 2020;

**Que**, la presente emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, ha perjudicado gravemente a arrendatarios de locales destinados a expendio de alimentos preparados dentro del Mercado Municipal del cantón Olmedo, cuya situación económica se ha visto seriamente afectada por la falta de actividad económica y comercio; por lo que se hace preciso dictar normas que permitan mitigar los efectos negativos de la pandemia, que ocasiona pérdidas económicas a ciudadanos olmedenses que realizan actividad comercial en locales destinados a comedores en el Mercado Municipal; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Calle Ulpiano Páez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec

**ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



### **EXPIDE:**

## **LA ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DESTINADOS A COMEDORES EN EL MERCADO MUNICIPAL, PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PROVOCADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ.**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente Ordenanza tiene como objeto exonerar los valores correspondientes a cánones de arrendamiento desde el 01 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, a los arrendatarios de los locales destinados a comedores dentro del Mercado Municipal, ante los efectos económicos adversos, que han sufrido por la suspensión de actividades económicas y comerciales, adoptadas en la jurisdicción territorial del cantón Olmedo, para mitigar la propagación de la pandemia por COVID-19, en cumplimiento a las disposiciones del COE Nacional y Cantonal por la Emergencia Sanitaria y el Estado de Excepción declarado en todo el territorio ecuatoriano.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.-** Esta Ordenanza rige para el canon de arrendamiento determinado a los locales destinados a Comedores dentro del Mercado Municipal del cantón Olmedo-Manabí.

**Art. 3.- De la exoneración.-** Se exonera el cincuenta por ciento (50%) del pago del canon de arrendamiento por el uso u ocupación de los locales destinados a Comedores dentro del Mercado Municipal del Cantón Olmedo.

**Art. 4.- Plazo de duración del beneficio.-** La exoneración del cincuenta por ciento (50%) del pago del canon de arrendamiento a que refiere el artículo anterior, se aplicará para el tiempo determinado en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

**Art. 5.- Del trámite de la exoneración del pago.-** La Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia que tiene a su cargo el Mercado Municipal, emitirá informe en el que detallará el listado de los beneficiarios de esta Ordenanza, el cual será puesto en conocimiento de la máxima autoridad ejecutiva de este Gobierno Municipal, quien lo remitirá a la Dirección Financiera, a fin de que se emita certificación detallada de los meses que adeuda cada uno de los beneficiarios, quienes deberán estar al día en el pago del canon de arrendamiento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera de los respectivos Contratos de Arrendamiento.



Calle Uplano Pérez y  
San Andrés



05233 4264  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec

**ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



Si alguno de los beneficiarios no estuviere al día, se le notificará del particular, a fin de que, en el término de 8 días posteriores a la notificación, cancelen los valores pendientes. Una vez transcurridos estos 8 días, el Tesorero Municipal informará a la Dirección Financiera del cumplimiento o no en el pago pendiente.

La Dirección Financiera una vez que haya conocido el informe del Tesorero Municipal, presentará a la máxima autoridad del ejecutivo, un informe en que se detalle la situación de cada arrendatario de local comercial destinado a Comedor en el Mercado Municipal del cantón Olmedo, a fin de que, revise el expediente y proceda a expedir Resolución Administrativa, mediante la cual se validarán los informes de las direcciones municipales vinculadas en el trámite; y, se dispondrá la exoneración, conforme disponen los artículos 3 y 4 de la presente Ordenanza, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del canon de arrendamiento fijado a los locales destinados a Comedores dentro del Mercado Municipal del cantón Olmedo.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, en el dominio web institucional y el Registro Oficial.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Dentro del término de cinco (5) días posteriores a la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección de Seguridad, Justicia y Vigilancia del GAD Olmedo, en cumplimiento de lo que señala el Art. 5 de este instrumento jurídico, emitirá informe en el que se detalle el listado de los beneficiarios de la exoneración determinada en la presente normativa.

Dada y firmada en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Olmedo, a los 6 días del mes de octubre del 2020.

  
Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio  
**ALCALDE DE OLMEDO**

  
Abg. Ivan Leonardo Alcivar Cedeño  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipioolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec

**ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



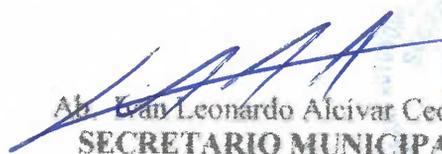
**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DESTINADOS A COMEDORES EN EL MERCADO MUNICIPAL, PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PROVOCADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, fue analizada, discutida y aprobada en dos sesiones de carácter ordinario celebradas, el 29 de septiembre de 2020 la Sesión Vigésima Quinta y el 6 de octubre de 2020 la Sesión Vigésima Sexta.

Olmedo, 6 de octubre de 2020.

  
Abg. Iván Leonardo Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

De conformidad a lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Fausto Felipe Avilés Saverio, Alcalde del Cantón Olmedo, la **ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DESTINADOS A COMEDORES EN EL MERCADO MUNICIPAL, PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PROVOCADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, para su sanción.

Olmedo, 12 de octubre de 2020.

  
Abg. Iván Leonardo Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**VISTOS:** En la ciudad de Olmedo a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte, por cuanto la **ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DESTINADOS A COMEDORES EN EL MERCADO MUNICIPAL, PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PROVOCADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, reúne todos los requisitos legales, de



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05333 4344  
05233 4243



municipiolormedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec

**ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR**



conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación y publicación de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. **EJECÚTESE.**

**Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio  
ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO**



**CERTIFICO**, que el señor Fausto Felipe Avilés Saverio, en su calidad de Alcalde del Cantón Olmedo, sancionó y ordenó la promulgación y publicación de la **ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN PARCIAL DEL COBRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DESTINADOS A COMEDORES EN EL MERCADO MUNICIPAL, PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES PROVOCADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL CANTÓN OLMEDO-MANABÍ**, a los veintidós días del mes de octubre de 2020.

**Sr. Ivan Leonardo Alcivar Cedeño  
SECRETARIO MUNICIPAL**



Calle Ulpiano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec

**ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023**